



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03557819-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-66480718- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-84-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3 a 9 del IF-2019-66485862-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **225/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.12 14:19:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.12 14:19:20 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2019, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Papeles Abrasivos, en la sede de la Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos, sita en avenida Leandro N. Alem 1067, piso 13, oficinas 43 a 45, de esta ciudad, representada por el Dr. Jorge Luis Bortolotti y los señores Rubén Omar Apolonio, Juan Manuel Pastor y Félix Pastor; y en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, con domicilio en avenida Osvaldo Cruz 2075 de esta ciudad, los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Jorge Omar Lires, Gregorio Ricardo Fernández, Miguel Ángel Infanzón, Sergio Luis Donelli, Ramón Víctor Aguirre, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo y Rodolfo Olima; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 763/19, acuerdan:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Un incremento salarial de 31% (treinta y uno por ciento) calculado sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 2019, que se abonará en tres etapas no acumulativas:

- la primera de ellas, de 13% (trece por ciento), a partir del 01 de junio de 2019;
- la segunda, de 9% (nueve por ciento), a partir del 01 de septiembre de 2019; y
- la tercera, de 9% (nueve por ciento), a partir del 01 de diciembre de 2019.

Este incremento se aplicará sobre los salarios que perciben los trabajadores en cada empresa, y de igual forma, sobre las escalas salariales obrantes en los apartados 2.4. y 3.3. del Título II del C.C.T.

Denominación Categoría	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
	hasta el 31/05/2019	a partir del 01/06/2019	a partir del 01/09/2019	a partir del 01/12/2019
MAQUINISTA A	137,37	155,23	167,59	179,95
MAQUINISTA MÚLTIPLE	123,42	139,46	150,57	161,68
MAQUINISTA B	118,02	133,36	143,98	154,61

MAQUINISTA C	115,78	130,83	141,25	151,67
AYUDANTE	107,23	121,17	130,82	140,47
PEÓN	107,23	121,17	130,82	140,47

3.3.

Denominación	Valor Mes (\$)	Valor Mes (\$)	Valor Mes (\$)	Valor Mes (\$)
Categoría	hasta el	a partir del	a partir del	a partir del
	31/05/2019	01/06/2019	01/09/2019	01/12/2019
A	26.821,36	30.308,02	32.721,94	35.135,85
B	24.026,41	27.149,84	29.312,22	31.474,60
C	22.738,80	25.694,84	27.741,34	29.787,83
D	21.447,92	24.236,15	26.166,46	28.096,78

N.º	Denominación	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
	Categoría	hasta el	a partir del	a partir del	a partir del
		31/05/2019	01/06/2019	01/09/2019	01/12/2019
01	OFICIAL ELECT. MÚLTIPLE	137,37	155,23	167,59	179,95
02	MAQUINISTA "A"	137,37	155,23	167,59	179,95
03	OF. MECÁNICO MÚLTIPLE	137,37	155,23	167,59	179,95
04	OFICIAL MECÁNICO	123,42	139,46	150,57	161,68
05	MAQUINISTA MÚLTIPLE	123,42	139,46	150,57	161,68
06	OPER. SALA DE MAQUINAS	123,42	139,46	150,57	161,68
07	OFICIAL ELECTRICISTA	123,42	139,46	150,57	161,68
08	SERVICIOS AUX. DE PLANTA	118,02	133,36	143,98	154,61
09	MAQUINISTA "B"	118,02	133,36	143,98	154,61
10	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	115,78	130,83	141,25	151,67
11	MAQUINISTA "C"	115,78	130,83	141,25	151,67
12	1/2 OFICIAL MECÁNICO	115,78	130,83	141,25	151,67
13	AYUDANTE ELECTRICISTA	107,23	121,17	130,82	140,47
14	AYUDANTE	107,23	121,17	130,82	140,47

IF-2019-66485862-APN-DGDMT#MPYT

15	AYUDANTE MECÁNICO	107,23	121,17	130,82	140,47
16	PEÓN	107,23	121,17	130,82	140,47

2.- RETROACTIVO:

Los retroactivos que surjan de la aplicación del presente acuerdo se liquidarán junto a los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de julio de 2019 para el personal jornalizado y con los del mes de julio de 2019 para el personal mensualizado.

3.- APORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo ratifican, durante el período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de julio de 2019, la vigencia del art. 130 del Convenio Colectivo de Trabajo que las vincula, que establece en los términos del artículo 37 de la ley 23551 y el artículo 9 de la ley 14.250 un aporte solidario a favor de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a la asociación sindical, comprendidos y beneficiados por el convenio, consistente en un aporte mensual del uno por ciento (1%) de la remuneración percibida por todo concepto.

El empleador depositará los importes retenidos por este concepto en cuenta N° 500224/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Barracas.

4.- REVISIÓN:

Las partes asumen el compromiso de reunirse durante el mes de febrero de 2020 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudieren haber tenido sobre el incremento de los haberes aquí acordados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto que la evolución del Índice de Precios al Consumidor supere, en el período de vigencia del presente acuerdo, los porcentajes aquí acordados.

5.- VIGENCIA:

El presente será de aplicación inmediata desde su firma sin esperar su homologación y su vigencia será hasta el 31 de mayo de 2020, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, reabriéndose las negociaciones para el período 01/06/2020 – 31/05/2021 con treinta (30) días de anticipación a dicha fecha.-

Las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.-



Rubén Omar Apolonio



Claudio G. Urquiza



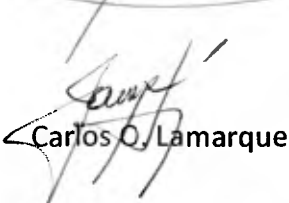
José Ramón Luque



Jorge Luis Bortolotti



Gregorio R. Fernández



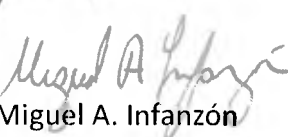
Carlos O. Lamarque



Félix Pastor



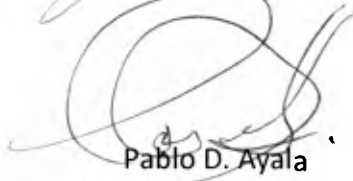
Sergio L. Donelli



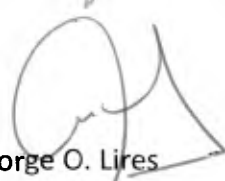
Miguel A. Infanzón



Juan M. Pastor




Pablo D. Ayala



Jorge O. Lires



Cristian O. Cardozo



Rodolfo Olima



Ramón V. Aguirre



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 84 ACU 225-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.